CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DIRECTO UNICO PROVEEDOR NACIONAL No. IEMRS-009-2025 (12 DE JUNIO DE 2025)

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENJIFO SALCEDO
NIT:	NIT. 815.004.606-8
CONTRATISTA:	IDE SISTEMAS SAS.
NIT:	811.025.615-1
OBJETO:	"SERVICIO DE SOPORTE REMOTO Y ACTUALIZACIONES GENERALES DEL PROGRAMA CONTABLE Y FINANCIERO VERSION ESCRITORIO MARCA SARIE"
CUANTIA:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M.CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO:	DESDE EL 12 JUNIO DE 2025 HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos a saber: Licenciada MARIA MILENA MEDINA QUINTANA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.29.345.107, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENJIFO SALCEDO, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte y obrando como representante legal de la empresa IDE SISTEMAS SAS, la Señora ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.644.942 con domicilio en la carrera 79 49b-15 de Medellín Antioquia, actuando como representante legal de la empresa IDE SISTEMAS SAS CON NIT 811.025.615-1 quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DIRECTO UNICO PROVEEDOR NACIONAL, previas las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DIRECTO UNICO PROVEEDOR NACIONAL, amparados en la Ley 1150 de 2007 , Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y sus Decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENJIFO SALCEDO para el periodo 2025, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro la disponibilidad presupuestal 009 de JUNIO 11 de 2025 para desarrollar el objeto "SERVICIO DE SOPORTE REMOTO Y ACTUALIZACIONES GENERALES DEL PROGRAMA CONTABLE Y FINANCIERO VERSION ESCRITORIO MARCA SARIE" c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el

servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio requerido demostrando su idoneidad y experiencia; Este contrato se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: "SERVICIO DE SOPORTE REMOTO Y ACTUALIZACIONES GENERALES DEL PROGRAMA CONTABLE Y FINANCIERO VERSION ESCRITORIO MARCA SARIE" SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M.CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS, TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENJIFO SALCEDO, pagará una sola cuota equivalente al 100% del valor del contrato una vez el supervisor del contrato certifique el recibido a satisfacción del objeto del contrato; en todo caso el software SARIE tendrá una garantía buen funcionamiento de 09 MESES sin costo alguno para el contratante.. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION. El contratista se compromete a realizar los servicios del objeto del contrato en DESDE EL 12 JUNIO DE 2025 HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2026. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M.CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 de JUNIO 11 de 2025, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad y podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, por incumplimiento del mismo. DECIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE por conducto de la Sra. MONICA RODRIGUEZ OREJUELA, Auxiliar Administrativa con cedula de ciudadanía No. 38.557.110, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender

los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que

impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, y especialmente, en los artículos octavo y noveno de la Ley 100 de 1993. DECIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION. Del artículo 217 del decreto 019 de 2012 dice: ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: … La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. DECIMA SEXTA.- DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del

representante legal o Persona Jurídica 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso). 5) Certificado de disponibilidad presupuestal, 6) la propuesta la cual tiene el siguiente contenido:



idesistemas

LIMITACIONES DEL SERVICIO

El servicio de soporte técnico de IDE Sistemas se brindará única y exclusivamente a clientes que tengan el servicio de soporte activo al momento de ser solicitado.

El servicio de soporte estándar se brindará a través de comunicación telefónica, correo electrónico o acceso remoto. No incluye soporte en sitio.

El servicio de soporte estándar incluye reinstalaciones (versión escritorio) de producto ocasionadas por daños en la infraestructura del cliente o por cambio de equipo. El número máximo de reinstalaciones es de 2 durante el periodo de servicio contratado.

En ningún caso habrá responsabilidad por agentes externos que afecten el funcionamiento normal de las soluciones de IDE sistemas como restricciones de políticas de seguridad, antivirus, antispyware, problemas de sistemas operativos y perdida de información entre otros.

Inversion

Producto	Valor
Póliza soporte remoto software SARie escritorio+ actualizaciones genéricas vigencia 2025	$2.200.000

*No incluye soporte personal

Estos servicios están excluidos de IVA según el artículo 11 de la ley 2010 de 2019 (modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, así: Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. "Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing").

7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 10) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA SEPTIMA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales

establecidos para el efecto. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal; 2) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social, pensión y arl. 3) presentar la planilla PILA vigente con el pago de aportes a salud pensión y riesgos laborales. DECIMA NOVENA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas: 1) desarrollar las actividades relacionadas en la cotización y en los tiempos que solicite la entidad respetando el máximo plazo del contrato.2) Desarrollar las actividades en los días programados por la institución, 3) cumplir con la calidad de los servicios prestados. 4) el contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. –B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico para el desarrollo delas actividades objeto del contrato. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta de ejecución expedidas por el supervisor del contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, pensión y ARL, mes actual y efectuar a través del supervisor las obligaciones de la Institución Educativa contenidas en el parágrafo 1 y 2 de la obligación que compete al contratista en este contrato, lo cual se hará a través del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. VIGESIMA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: Sin desconocer el contenido de la circular presidencial CONJUNTA No_ 100-005 DE 2025- donde la presidencia de la república de Colombia instruye sobre la transformación de los contratos de prestación de servicios a contratos laborales y teniendo en cuenta el numeral 11 articulo 11 del decreto 4791 de 2008 el cual dice: "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden." Por lo anteriormente expuesto Nuestra entidad se encuentra impedida por la ley para hacer contratos laborales;

en estos términos se continua aplicando la modalidad de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los términos de la ley general de contratación estatal colombiana vigente que dice: CONTRATACIÓN DIRECTA ("ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015). Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA MARINO RENJIFO SALCEDO municipio de CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Para constancia de lo anterior se aprueba y se firma a los 12 días del mes de JUNIO del año 2025.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MARIA MILENA MEDINA QUINTANA	IDE SISTEMAS SAS
C.C. 29.345.107	Nit 811.025.615-1
I. E. MARINO RENJIFO SALCEDO	ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO
RECTOR	C.C. 43.644.942
CANDELARIA	

Firmado en original